



Corrección de errores del Reglamento (UE) 2019/125 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

(Diario Oficial de la Unión Europea L 30 de 31 de enero de 2019)

1) En la página 10, en el artículo 11, apartado 1, párrafo primero, primera frase:

donde dice: «1. Se requerirá una licencia para cualquier importación de los productos enumerados en el anexo III, independientemente de su origen.[...],»

debe decir: «1. Se requerirá una licencia para cualquier exportación de los productos enumerados en el anexo III, independientemente de su origen. [...]».

2) En la página 12, en el artículo 14, apartado 1:

donde dice: «1. No obstante lo dispuesto en los artículos 11 y 12, un Estado miembro podrá adoptar o mantener la prohibición de exportar esposas para tobillos, cadenas colectivas y aparatos portátiles para provocar descargas eléctricas.»

debe decir: «1. No obstante lo dispuesto en los artículos 11 y 12, un Estado miembro podrá adoptar o mantener una prohibición para exportar o importar esposas para tobillos, cadenas colectivas y aparatos portátiles para provocar descargas eléctricas.»

3) En la página 47, en el anexo VIII, casilla n.º 3:

donde dice: «3. N.º de licencia
☐ Licencia individual ☐ Licencia general»,

debe decir: «3. N.º de licencia
☐ Licencia individual ☐ Licencia global».